Provincia del Neuquén

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Piedra del Aguila

PIEDRA DEL AGUILA, 25 de Febrero de 1.988.-

O R D E N A N Z A Nº 005/88

V I S T O:

La necesidad de controlar el seguimiento de las obras privadas que se realizan en la localidad y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario identificar al responsable de la ejecución de las mismas,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE P. DEL AGUILA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Abrir un Registro Municipal de Profesionales, Técnicos e idóneos en la localidad.

ARTICULO 2º.- Fijar las siguientes categorías:

a) CATEGORIA A: PROFESIONALES: Todos aquéllos que posean título expedido por Universidad Nacional, Provincial o Privada, legalmente reconocida y debidamente autorizada.

b) CATEGORIA B. TECNICOS: Todos aquellos que posean Título Secundario, expedido por Escuela Nacional, Provincial o Privada, legalmente reconocida y debidamente autorizada.

c) CATEGORIA C. IDONEOS: Todos aquéllos que tengan un oficio o especialidad, tal como gasista, electricista, etc.

d) Los comprendidos en las Categorías a y b, deberán estar inscriptos y con matrícula actualizada al respectivo Concejo de Nqn.

ARTICULO 3º.- Fijar el siguiente arancel anual por categoría:

a)..... A 100,00.—

b)..... A 50,00.—

c)..... A 30,00.—

ARTICULO 4º.- Los inscriptos en este Registro deberán cumplimentar lo que estipula el Código de Edificación Vigente en la localidad.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.

PATRICIA ANA OYANEZ
SECRETARIA
H. C. DELIBERANTE

ANTONIO DI GIACOMO
PRESIDENTE
H. C. DELIBERANTE